

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 — —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21 de Agosto)

### Ministerio de Trabajo y Previsión

#### Dirección general de Trabajo

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha y de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 19 del Libro V. del Estatuto de Formación Profesional vigente, se anuncia a concurso de méritos la provisión de las plazas de Profesores especiales de Higiene industrial y Educación física, vacantes en las Escuelas Superiores del Trabajo de Tarrasa y Jaen, dotadas con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes deberán acreditar hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina, haber cumplido veintinueve años de edad y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos, cuyas circunstancias demostrarán mediante los documentos correspondientes.

Asimismo acompañarán una Memoria de carácter pedagógico, en la que expondrán el concepto que tengan de las materias que constituyen la plaza objeto del concurso y una exposición de los métodos o procedimientos que piensan seguir en la práctica de los ejercicios de Educación física y en la enseñanza de la Higiene industrial.

Se concede el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* para la presentación de instancias y documentos, en la inteligencia de que transcurrido dicho

plazo no se admitirá documento alguno.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES y en los cuadros de anuncios de las Escuelas Superiores del Trabajo, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Agosto de 1930.—  
El Director General, P. D. J. Re-  
linque.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha y de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 19 del Libro V. del Estatuto de Formación profesional vigente, se anuncia a concurso de méritos la provisión de las plazas de Profesores especiales de Inglés vacantes en las Escuelas Superiores del Trabajo de Alcoy, Sevilla, Logroño, Santander, Córdoba, y Tarrasa, dotadas con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes deberán acreditar haber cumplido veintinueve años de edad y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos, cuyas circunstancias demostrarán mediante los documentos correspondientes.

Asimismo acompañarán una Memoria de carácter pedagógico, en la que se expondrá el concepto que tengan de las materias que constituyen la plaza objeto de concurso, y una exposición de los métodos o procedimientos que piensan seguir en la explicación y práctica de las enseñanzas del idioma Inglés.

Se concede un plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para la presentación de instancias y documentos, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá documento alguno.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los cuadros de anuncios de las Escuelas Superiores del Trabajo sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Agosto de 1930.—  
El Director General P. D. J. Re-  
linque.

(Gaceta del 18 de Agosto).

### GOBIERNO CIVIL

#### MINAS

Relación de los expedientes de minas cuyo terreno queda franco y registrable por ser firmes las providencias dictadas en las mismas en 28 de Junio de 1930:

23.264, «Antoni», de hulla, de 8 hectáreas, en el concejo de Nava, interesado D. Angel Faya Loredo, vecino de Llanes (Nava).

23.321, «Cristo de Limpias», de hierro, de 20 hectáreas, en el concejo de Llanes, interesado D.ª María Casado Viqueles, de Santander.

23.330, «Skouriotissa», de oro y otros, de 80 hectáreas, en el concejo de Tineo, interesado Compañía Minera de Asturias, S. A., domiciliada en Madrid.

23.334, «Aphrodite», de oro y otros, de 130 hectáreas, en el concejo de El Franco, interesado Compañía Minera de Asturias, S. A., domiciliada en Madrid.

23.333, «Mavrovourni», de oro y otros, de 60 hectáreas, en el concejo de Allande, interesado Compañía Minera de Asturias, S. A., domiciliada en Madrid.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 55 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905

Oviedo, 16 de Agosto de 1930

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm 1.976

### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 22 de Julio de 1930

Presidencia del Sr. D José de Argüelles y Argüelles

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. de Argüelles y Argüelles, Presidente y con asistencia de los Sres. Botas, García Guisasaola, Mendez Trelles, Abego y García Braga y del Secretario de la Corporación D Pe-

dro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Nicanor Noval, durante el mes de Junio último, en la carretera provincial de Langreo a Gijón, importante 37.221,64 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 1.692,10 pesetas, y la que el mismo facultativo remite de las obras realizadas por el referido contratista en la conservación de los kilómetros 16 al 35 de la mencionada carretera, que importa 19.450,94 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 1.019,68 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se hagan efectivas las cantidades que les correspondan al contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación de esta carretera figura en las resultas del vigente presupuesto provincial.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de las ejecutadas por el contratista D Joaquín García durante el mes de Junio último, en la construcción de la sección de Infestiella a Santibañez, del camino vecinal de Moreda a Santibañez, importante 13.033,22 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 250 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen a aquel contratista 12.833,22 pesetas que resultan a su favor una vez deducidas las 250 de gastos de inspección y vigilancia que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la reclamación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales y materiales invertidos en la carretera de Tineo al Rodical, que importa 610,20 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del N-

gociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para reparaciones imprevistas figura consignada en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto provincial.

Vista la liquidación y acta de recepción que remite el Ingeniero encargado, de las obras de reparación, de explanación y firme durante el año de 1929, en la carretera de Caranga a Teverga, ejecutadas por el contratista D. Gustavo Fernandez Buelta; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las referida liquidación y acta de recepción provisional y definitiva.

Vista la reclamación que remite por duplicado el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de las del camino vecinal de Zureda a Valle, habiéndose obtenido con relación al proyecto una economía de 10.600,08 pesetas en el presupuesto total de las obras, y el informe favorable del Ingeniero Jefe de Obras públicas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, que se abonen al Ayuntamiento de Lena mil cuatrocientas dieciséis pesetas diecinueve céntimos y al Pagador de Obras provinciales, doscientas diecinueve pesetas noventa y un céntimos, según resulta de las certificaciones que remite la Sección de Vías y Obras provinciales y que se remita al expresado Ayuntamiento un ejemplar de la liquidación para su conocimiento.

Visto el expediente que remite a informe el Excmo. Sr. Gobernador civil, sobre la variante a introducir en el camino vecinal de Rebollada a Baiña, para suprimir dos pases a nivel; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Sección de Vías y Obras provinciales, informar en el sentido de que el paso a nivel con el ferrocarril del Norte, por estar situado a la salida de un túnel y resultar de los más peligrosos, sería conveniente suprimirlo, cooperando con el Estado a los gastos que se originen, la referida Compañía que resulta beneficiada considerablemente y que el paso a nivel con el ferrocarril Vasco Asturiano, no es conveniente variarlo por ser difícil de evitar y requerir obras más costosas.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los impuestos abonados en la Pagaduría de aquella Sección, durante el mes de Junio último, por los propietarios colindantes, con las carreteras provinciales y caminos vecinales, al concederles licencias de edificación, cerramiento de fincas, etc., para cuyo cobro fué autorizado el Pagador en sesión de 21 de Enero último, importando lo recaudado trescientas veintiseis pesetas setenta y cinco céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que por el Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, se ingrese en la Depositaria de fondos la expresada cantidad.

Vista la cuenta que remite el Capellán Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los gastos hechos por administración en el mes de Abril último, importantes en junto tres mil quinientas ochenta y siete pesetas veintidos céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos a los fines consiguientes.

Vistas las cuentas que remite el Capellán-Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos por contrata, concurso y administración en el mes de Abril último, importantes en junto cuatro mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas cuarenta y siete céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expidan los libramientos correspondientes a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los gastos hechos por administración en el mes de Abril último, importantes en junto siete mil doscientas noventa y ocho pesetas cuarenta y ocho céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida un libramiento a favor del Administrador de dicho Asilo para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos por concurso, subasta y administración, en el mes de Abril último, importantes en junto veintiocho mil trescientas treinta y cuatro pesetas sesenta y un céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expidan los libramientos correspondientes para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de lo recaudado en el mes de Abril último, importante en junto quinientas dieciséis pesetas sesenta y cinco céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que por el Administrador de dicho Establecimiento se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de lo recaudado en el mes de Abril último, importante en junto pesetas 13.544; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que por el Administrador de dicho Establecimiento se ingrese dicha suma en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vista la cuenta que remite el Director del Hospital provincial, de los gastos hechos por administración en el mes de Abril último, importantes en junto 5.177,92 pe-

setas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida a favor del Administrador de dicho Establecimiento, un libramiento a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración en el mes de Abril último, importantes en junto 56.809,01 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expidan los libramientos correspondientes para satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la liquidación que remite el Administrador de la Granja Agrícola de Tineo, de los gastos e ingresos habidos en ella desde el 1.º de Abril a 30 de Junio últimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla; que se expida a favor del cuantadante un libramiento por la cantidad de 953,75 pesetas con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto, y que por el mismo se ingresen en la Depositaria de Fondos provinciales las 129 pesetas a que ascienden los ingresos.

Vista la comunicación del Administrador de la Granja Agrícola de Tineo, solicitando se expida a su favor un libramiento de 1.000 pesetas, para abonar los gastos que ocasione la recolección de la yerba; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que interesa, expidiéndose el mencionado libramiento con cargo a la consignación figurada en el presupuesto para sostenimiento de aquella Granja.

Vistos los justificantes que remite el Administrador de la Granja Agrícola de Tineo, de la inversión de las 2.000 pesetas percibidas para el pago de la renta de los prados arrendados para dicha Granja; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se una al libramiento de su razón.

Accediendo a lo solicitado por D. Mario Garcia Fernandez, Jefe de Negociado; D. Fermin Rodriguez y D. Ramón Valdés Biesca, Oficiales de esta Diputación, y D. Eugenio Lopez Casielles, Delineante de la Oficina de Construcciones Civiles; se acordó conceder a cada uno de ellos un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Se acordó aprobar una factura de la Casa «Masaveu y Compañía», que importa 269 pesetas, por cuatro alfombras y seis cestos para papeles, con destino a las dependencias de esta Diputación, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial vigente.

Vista la instancia de D. Jaime Escriña, Jefe Clínico interino del Hospital provincial, solicitando una prórroga del mes de licencia que viene disfrutando, a fin de ampliar estudios para tomar parte en las oposiciones convocadas para Jefes Clínicos del Manicomio, y teniendo en cuenta los informes

del Director y Decano de aquel Establecimiento, se acordó no haber lugar a la petición expresada.

Vista la instancia de D. Cipriano Lorenzo Martínez, mayor de edad, casado y vecino de Noreña, en súplica que que se le conceda una subvención para el pago de dos amas de cría, con motivo del triple alumbramiento de su esposa o que se le admitan en la Residencia provincial dos de los tres recién nacidos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar dicha petición, por no proceder el ingreso de los niños en la Residencia provincial, y no existir en el vigente presupuesto consignación para subvenciones de la clase que se solicita.

Visto el expediente de ingreso en la Residencia provincial de Niños, de los llamados Román José, Fermin, Gustavo, María Elena, Liria y Laurentino Prada Fernández, hijos de Fermin Prado Armayor, viudo y vecino de Muñera, parroquia de Lorio, en el concejo de Laviana; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitir provisionalmente en la Residencia provincial de Niños a Fermin y Gustavo Prado Fernández, quedando obligado el padre a hacerse cargo nuevamente de dichos niños tan pronto como desaparezcan las angustiosas circunstancias en que se encuentra.

Vistos los padrones adicionales formados para la recaudación del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, por los Ayuntamientos de Vegadeo y Degaña; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlos y devolver un ejemplar a la Alcaldía respectiva, para que sea expuesto al público por espacio de diez días, admitiéndose dentro de ese plazo y de los cinco días siguientes, las reclamaciones que se presenten, y advirtiéndose a los mencionados Ayuntamientos que para la recaudación de las Cédulas de 1930, deberán seguirse con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 15 de Marzo último, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 25 del mismo mes.

Vista la instancia suscrita por D. Dalmacio Pérez Calvo, vecino de Oviedo, reclamando contra su inclusión en el padrón de cédulas personales, correspondientes al Ayuntamiento de Oviedo, y ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación de referencia, y que se ordene al Ayuntamiento excluya del padrón de 1929 al reclamante.

Vista la instancia de D. Juan González Piedra, Ingeniero-Jefe de Obras públicas de Orense, reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por falta de pago de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar en parte la reclamación de referencia, dejando sin efecto el procedimiento de apremio, y concediendo al reclamante un plazo de veinte días para que se haga cargo de la cédula correspondiente, advirtiéndole que pasado dicho

plazo se procederá al cobro por la vía de apremio.

Vistas las instancias suscritas por D. Juan Amandi Carrasco, don Manuel Menéndez García y don Francisco Cuesta Vigil, vecinos de Gijón, reclamando contra la clasificación de sus cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar las reclamaciones de referencia.

Vista la instancia suscrita por D. Florencio Palacio Huerta, vecino de Gijón, reclamando contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación de referencia y clasificar al interesado en la Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 12.<sup>a</sup>

Vista la instancia suscrita por D. Raimundo Fernández Pando, vecino de Gijón, reclamando contra su inclusión en el padrón de Cédulas personales del Ayuntamiento de Villaviciosa, correspondiente al ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar en parte la reclamación de referencia, ordenando al Ayuntamiento mencionado, excluya del padrón de cédulas de 1929 al interesado, y que se comuniqué al Ayuntamiento de Gijón que proceda a canjear la cédula que obra en poder del citado contribuyente por la de la Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 7.<sup>a</sup> que le corresponde, con arreglo a las rentas de trabajo que percibe en Villaviciosa.

De conformidad con lo propuesto por el Director del Hospital provincial, en atención a las razones que se expone, se acordó dejar cesante a Sofia Cuartas, en el cargo de enfermera que venía desempeñando en el Hospital.

Vista una comunicación del Capellán-Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, participando que para cumplimentar el acuerdo de esta Comisión de 29 de Abril último, referente al aumento de un dormitorio de veinte camas en el departamento de mujeres, y al mismo tiempo para el arreglo de camas y sustitución de somiers metálicos para completar y mejorar el departamento de hombres, se icita se le autorice para invertir la cantidad de 2.000 pesetas, con cargo al Capítulo «Camas, ropas de camas y vestuario», del vigente presupuesto, y en atención a la urgencia del pago, se le expida libramiento a justificar por la expresada cantidad; se acordó acceder a lo que interesa.

Vista la comunicación del Capellán-Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, solicitando se le autorice para adquirir lana y fundas para colchones, mantas y colchas para las camas y telas y otros efectos para vestuario, en cantidad que no exceda de pesetas 4.000; se acordó autorizar al mencionado Capellán-Administrador para realizar las expresadas compras hasta la cantidad indicada, y que se abone su importe con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto vigente.

De conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Instrucción

pública, se acordó anunciar la provisión de dos pensiones de número, una de la sección de Música y otra de la de Pintura, para las que existe consignación en el vigente presupuesto, llamando en primer término los aspirantes a Piano, y de quedar éstas desiertas, la de Violín, y en último término la de Canto, si también aquella quedase desierta; proveer con arreglo al Reglamento de pensionados artista vigente, dos pensiones de mérito, una de piano y otra de violín, para una de las cuales existe consignación en el presupuesto que rige, y para el abono de la otra que se haga transferencia de la de orden técnico industrial a la de Música, y que se haga un estudio del Reglamento de pensionados de orden técnico industrial y agro-pecuario, a fin de señalar la clase de enseñanza que ha de abarcar dicha pensión.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se establece que no procede autorizar la constitución de una Mancomunidad entre la Diputación provincial de Oviedo y los Ayuntamientos de Allande, Cangas del Narcea, Miranda, Muros del Nalón, Pravia, Salas y Tineo, con el fin de emitir un empréstito de pesetas 2.600.000, amortizable en un período de treinta años, para subvencionar, en calidad de fondo perdido, las obras del ferrocarril Pravia - Cangas del Narcea - Villablino.

Vista nuevamente la instancia del Presidente y Secretario de la Tropa de Gijón de los Exploradores de España, solicitando una subvención para concurrir al Campamento internacional de Exploradores que se celebrará coincidiendo con la Exposición internacional de Lieja; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Ponencia de lo Interior, conceder en el concepto expresado, la cantidad de 400 pesetas, que habrán de satisfacerse con cargo a la consignación figurada en el presupuesto para gastos de representación de la Excm. Diputación.

Vistas las instancias de D. Mariano Colubi Peláez y D. Segundo Colubi Celayeta, Inspectores locales de Arbitrios provinciales, con residencia en Cudillero y Vegadeo, respectivamente, manifestando que en 18 de Enero último, recibieron oficio del Administrador general de Arbitrios provinciales, acompañado de otro que por su forma parece indicar que tome en cuenta como una notificación del acuerdo adoptado por esta Comisión provincial de 31 de Diciembre pasado, relativo a una instancia suscrita por cinco Inspectores de Arbitrios, en reclamación de derechos en que se creen asistidos, e interesando les sea notificada en forma legal la resolución de referencia; se acordó pasarlas a la Ponencia de lo Interior.

Vista una instancia de D. Máximo Corrales, vecino de esta ciudad, solicitando, que teniendo en cuenta su pobreza, contribuya esta Diputación a satisfacer el importe de una pierna artificial que

ha de colocarse a su hija María Covadonga, enferma en el Hospital provincial; se acordó, dado lo excepcional del caso, contribuir con la cantidad de 152 pesetas, cantidad que falta para completar la de 600 a que asciende el importe del mencionado aparato.

Dada cuenta por el Sr. García Braga de su actuación en Barcelona con motivo de su asistencia representando a esta Diputación, a la Fiesta asturiana organizada por el Centro Asturiano en aquella capital, en la Exposición recientemente clausurada; se acordó haber quedado enterada con complacencia y que se den las gracias a aquél Centro, y al Presidente de la Diputación, y muy especialmente al Alcalde de dicha ciudad por las atenciones de que fué objeto el Sr. García Braga.

En vista del documento que con fecha 17 del corriente elevan a esta Diputación siete Sres. Médicos del Hospital, como Cuerpo de la Beneficencia provincial, según manifiestan; por unanimidad se acordó instruir expediente en depuración de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido los que le autorizan, dado los conceptos y términos de su redacción, así como por la forma en que ha sido dirigido, nombrándose a dicho objeto Juez instructor al Vocal Diputado Visitador de aquél Establecimiento D. Julio García Braga, y Secretario al Oficial Mayor Sr. Clavaguera.

El Sr. Méndez-Trolles dió cuenta de las resoluciones que viene adoptando la Comisión de que forma parte, designada por el Pleno de la Diputación últimamente celebrado, para la erección de un monumento en el Pajares que perpetúe la memoria del ex Ministro Sr. Cambó, y de conformidad con su propuesta, se acordó contribuir a la suscripción que se abra con aquel objeto, con la cantidad de cinco mil pesetas.

Vista la cuenta importante pesetas 970,50, a que ascienden los gastos de traslado a la Casa de Campo, del hórreo que figuraba en la Casa de Asturias de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que conforme al acuerdo de 8 del corriente mes, se refunda con la general de gastos ocasionados con motivo del Concurso Nacional de Ganados celebrado en la Casa de Campo, uniéndose a los libramientos de su razón.

Y se levantó la sesión, siendo las trece y cuarenta y cinco.—El Secretario, Pedro Mantilla.

#### Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo.

Se hace saber, por medio de este anuncio, a los señores Alcaldes de esta provincia y demás personas interesadas, que esta Junta celebrará sesión, para despachar asuntos de quintas, el día 30 del preaente mes, en sus oficinas, instaladas en el Cuartel de Pelayo.

Oviedo, 20 de Agosto de 1930.

—El Presidente accidental, Alvaro Arias de la Torre.

#### CIRCULAR

Me es muy grato participar a V. S. que ese Ayuntamiento de su digna presidencia, se ha distinguido como en años anteriores, en su presentación ante esta Junta, lo que es demostración de la competencia, celo, y laboriosidad del personal encajado de practicar las operaciones anuales de alistamiento y revisión.

Dios guarde a V. S. muchos años. Oviedo 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1930.—El Presidente accidental, Alvaro Arias.

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Gijón, Mieres, Terverga, Salas, Siero, Piloña, San Martín del Rey Aurelio, Laviana, Avilés y Carreño.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los mismos y estímulo de los demás.

#### Junta de Plaza y Guarnición de León

#### ANUNCIO

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al señor Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno Militar, hasta las once horas del día 3 del próximo mes, en que se reunirá aquélla para las adjudicaciones.

Las proposiciones se ajustarán a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los artículos (de los que debe presentarse muestra) se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables, de diez a trece.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y Municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.<sup>a</sup> Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizado por escrito y en forma legal los adjudicatarios que no residan en las Plazas donde radican los establecimientos receptores, pero esta representación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso.

Las entregas serán efectuadas en los almacenes los días pares, laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada la totalidad de los artículos, en los veinte días siguientes al de la notificación de las adjudicaciones.

4.<sup>a</sup> Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso, en la caja del servicio de Intendencia, el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma. Este tipo de garantía será elevado al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de sus compromisos.

5.<sup>a</sup> Los pagos estarán sujetos al descuento del 1.<sup>o</sup> por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.<sup>a</sup> El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir son:

Para el Parque de Intendencia de León

50 quintales métricos de cebada,

Para el depósito de Intendencia de Oviedo 10 quintales métricos de harina para pan de oficial; 250 quintales métricos de cebada; 260 quintales métricos de paja de pienso; 50 quintales métricos de carbón de hulla, y 25 quintales métricos de carbón vegetal.

Además se precisan adquirir 15.000 raciones de pan elaborado para cada una de las guarniciones de Astorga y Gijón, que se consideran necesarias para las atenciones del próximo mes de Octubre, y 3.750 para la de Trubia.

León, 20 de Agosto de 1930.—El Capitán-Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

Modelo de proposición:

(En papel de la clase octava) Don F. de T. y T., domiciliado en ..., provincia de ..., enterado del anuncio publicado para la adquisición de ... y del pliego de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar ... (en letra), al precio de ... (en letra) pesetas ... céntimos por unidad. Declarando que los artículos que ofrece proceden de tal término municipal, provincia de ...

Fecha, firma y rúbrica.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de León.

R. al núm. 1.997

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Pola de Lena

D. José Vazquez y S. Zarracina, Juez municipal suplente, en funciones, del término de Pola de Lena.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Pedro Garcia Alvarez, casado, mayor de edad, Maestro Nacional, y vecino de Piedraceda, representado por el Procurador D. Isidro Cienfuegos Pulgar, de la cantidad de novecientas cuarenta y dos pesetas con veinte céntimos de principal, y otras trececientas cincuenta pesetas más que se regulan para costas, que le adeuda D. Ángel Coca y Coca, soltero, mayor de edad, Ingeniero, contratista del adoquinado de la carretera de Buenavista a Grado, y vecindado accidentalmente en Trubia, se le embargó lo siguiente:

La finca destinada a prado y monte de castaños, llamada Vegón, sita en el kilómetro tres de la carretera de Pola de Lena a Quirós, en términos de Piedraceda, en este concejo de Lena, de una extensión superficial de unas cinco peonadas aproximadamente, equivalentes a ciento veinte áreas y cuarenta centiáreas; linda al Norte con camino y terreno de Antonio Cosío, al Este con carretera de Lena a Quirós, Sur con castañedo de los herederos de Ramón Ronzón, y al Oeste con camino.

En esta finca se halla enclavada una cantera de prófido en condiciones de ser explotada.

D.<sup>a</sup> Carlota Neira Valcarcel y D. Pedro Garcia Alvarez, así como sus sucesores, tienen sobre esta finca el derecho de utilizar el pasto y arbolado, y en general, el cultivo de dicha finca en cuanto no perturbe los trabajos de explotación de dicha cantera.

No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, y ha sido valorada en dos mil pesetas, cuya finca no está sujeta a ninguna otra carga ni gravamen.

En providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta dicha finca y se señaló el día veinte de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

Dado en Pola de Lena, a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta.—José Vazquez.—Por su mandado, Cayetano Aza Garcia.

R. al núm. 1.969

### Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia, accidental, de Oviedo.

Hago saber: Que por ante el que autoriza, tramite autos de juicio ejecutivo a instancia de la Sociedad «Fernandez Peña y Compañía», de Oviedo, contra D. Ricardo Prado y Collera, sobre pago de cantidad, hoy en procedimiento de apremio, habiéndose embargado como de la propiedad del ejecutado, varios trozos de terreno procedentes de la finca formada por las que se describen así:

Rústica, a labor y prado, compuesta con las llamadas La Pedrera y Tras del Hórreo, Prado Cerrado y Prado de tras de Casa, con casa, cuadra y pajar, sita en la Tenderina, parroquia de San Julian de los Prados, concejo de Oviedo; mide una hectárea, noventa y cinco áreas, ochenta y una centiáreas, y linda al Sur carretera de Oviedo a Siero, Oeste y Norte reguero de Fozaneldi, y al Este propiedad de D. Ricardo Prado, D. Manuel Cima y otros, inscrita en el tomo 467 de Oviedo, folio 57, finca número 27.518.

Y hoy acordé anunciar a pública subasta, para el día diecisiete de Septiembre próximo, a las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, los trozos siguientes:

1.º Un trozo de terreno a prado, con una superficie de mil seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y siete decímetros, medición resultante después de la deducción de tres mil veinticuatro metros cuadrados y trece decímetros, comprados por D. Julio Garcia Braga; sus linderos son al Norte prado de esta finca, hoy de Manuel Iglesias; Sur finca de D. José Secades, al Este finca de D. Juan Manuel Argüelles, y al Oeste camino a la Iglesia. Tasado en tres mil quinientas pesetas.

2.º Otro trozo de terreno, que mide ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, a prado, medición obtenida previa deducción de los trescientos noventa y nueve metros cuadrados comprados por D. Julio Garcia Braga, y sus linderos son al Norte fincas de D. Jaime Gomez y del Conde de Nava, Sur calle en construcción, al Este prado de esta finca, hoy de D. Manuel Iglesias, y al Oeste D. Francisco Gonzalez Argüelles. Tasada en cinco mil trescientas pesetas.

3.º Otro trozo de terreno que mide dos mil seiscientos diez metros cuadrados, y se deslinda al Norte calle en construcción, Sur calle semiurbanizada, al Este camino a la Iglesia, y al Oeste terreno de D. Manuel Garcia Menendez. Se tasó por su valor de treinta mil pesetas.

4.º Solar que mide con sus medianeras cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados y cuarenta decímetros, y en su suelo existe una casita de planta baja y un tendejón, y sus linderos son al Norte calle semiurbanizada, Sur patio y casa del Banco Hipotecario que dá a la carretera de la Tenderina, al Este casa de los herederos de D. Juan Prieto y muro medianero que cierra el chalet y jardín del Banco Hipotecario, y al Oeste casa de D. Sabiniano Clemente. Tasada sin los inmuebles en nueve mil quinientas pesetas.

5.º Otro solar de forma o superficie triangular, que mide con sus medianeras ciento doce metros cuadrados con cuarenta decímetros y se deslinda al Norte y Este muro medianero que cierra el chalet y jardín del Banco Hipotecario, al Sur carretera de Oviedo a Torrelavega, y al Oeste casa del citado Banco Hipotecario. Tasada en tres mil pesetas.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta las cantidades en que cada inmueble figura tasado.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta.

Cuarta. No existen títulos de propiedad, y los licitadores no tendrán derecho a reclamarlos. Los autos y la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría.

Quinta. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario P. H., A. Lopez Moreno.

R. al núm. 1.986

### Juzgado de Avilés

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia sustituto de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en virtud de escrito de demanda del Procurador D. José González López, en nombre de D. Julián Naves Finca, vecino de la parroquia de Trasona, concejo de Corvera de Asturias, contra el Sr. Representante del Estado, y D. José Fernández Teral, Cura párroco de Mollada y Villalegre, y personas des-

conocidas que tengan interés en el asunto, sobre que se le declare pobre en concepto legal, para litigar sobre nulidad de testamento e institución testamentaria de doña Carmen Finca, y otras cosas, ha acordado admitir dicha demanda y sustanciarla en la forma establecida para los incidentes y conferir de ella traslado a los demandados, emplazándoles, para que dentro del término de nueve días la contesten.

Y para que sirva de emplazamiento a dichas personas desconocidas, a quienes se previene que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la firmo en Avilés, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario, Ramiro López.

R. al núm. 1.972

### Juzgado de Gijón

El Sr. D. Germán López Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por origen del que autoriza, pende expediente de declaración de herederos, promovido por D.<sup>a</sup> Maria Antonia de Ezcurdia y Nava; de D.<sup>a</sup> Maria de los Dolores Ezcurdia Nava, natural de esta villa de Gijón, que falleció en La Coruña, el día 30 de Marzo del año último, en estado de soltería y sin haber otorgado testamento.

Reclaman su herencia: su única hermana de doble vínculo doña Maria Antonia de Ezcurdia y Nava; sus sobrinos, hijos de su fallecida hermana D.<sup>a</sup> Florencia Ezcurdia y Nava, y en representación de ésta llamados D. Fructuoso Adolfo Miguel, D. Francisco Froilán, D. Evaristo Maria de Guadalupe Gregorio Primitivo, y D.<sup>a</sup> Florencia Maria de los Dolores Prendos-Ezcurdia; sus otros sobrinos, hijos de su otra hermana también fallecida doña Eugenia de Ezcurdia y Nava, llamados Nicolás Vicente Casimiro Alejandro, Eugenia Ana Maria de los Dolores, D.<sup>a</sup> Maria del Amparo Consuelo, D.<sup>a</sup> Maria de los Dolores Guillerma, D. Casimiro Eugenio, D. Vicente Leandro Julián, D. Enrique Gregorio, y D.<sup>a</sup> Maria del Rosario Garcia Rendueles y Ezcurdia, y sus otros sobrinos hijos de su medio hermano, también difunto, D. Francisco de Ezcurdia San Pedro, llamados D. Carlos, D. Fernando Maria, D.<sup>a</sup> Maria Josefina Juana Ezcurdia y Ajuria.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Jovellanos, número 10, piso primero, a reclamarlo, dentro del término de treinta días, a contar desde la última publicación de este edicto.

Dado en la villa de Gijón, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta.—Germán López Bonilla.—El Secretario judicial, Tomás Guisasaola y Ovies.